



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 144 -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 09 de Julio de 2024

VISTOS:

Los Expedientes N° 10128-24 y 10817-24 donde se expresa la necesidad de aprobar las Funciones de la Unidad Funcional de Integridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se estableció como política nacional en su literal 11 del artículo 2° las materias en Políticas de Anticorrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", disponiéndose en su artículo N° 2 derogar la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2024-PCM/SIP";

Que, la antes citada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", tiene por finalidad asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de



las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción, regulándose en su acápite VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.3.2 las Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de Integridad;



Que, con Resolución Directoral N° 185-2021-DG-HONADOMANI-SB se resolvió formalizar, establecer y oficializar la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" adscrita a la Dirección General;

Que, mediante Memorando N° 0292-2024-DG-077-UFII-HONADOMANI-SB, la Dirección General solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitir un Informe técnico para la aprobación de funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;



Que, con Memorando N° 0325-2024-DG-083-UFII-HONADOMANI-SB, la Dirección General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir un Informe legal para la aprobación de funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 136-2024-UPO-OEPE-HONADOMANI-SB, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable para la aprobación de funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dado que se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;



Que, mediante Nota Informativa N° 223-2024-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dado que se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, con Nota Informativa N° 223-2024-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Con la visación de la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA y a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", las siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 144

-2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 09 de Julio de 2024

- a) Conducir la gestión de riesgos que afecten la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad, el Plan de Trabajo para implementar el Programa de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con el órgano responsable en el Ministerio de Salud para la implementación del Modelo de Integridad;
- d) Proponer la incorporación de actividades de integridad al Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad;
- e) Implementar y conducir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 062-2022-DG-HONADOMANI-SB, que estableció las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé".

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico anexe lo resuelto en la presente Resolución, al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General y a su vez sea incorporado en el ítem de "Planeamiento y Organización" del portal de Transparencia del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé".

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados y a los estamentos administrativos correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Estadística e Informática (OEI) para que, a través del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web sito en www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142



RLR/ALS/AMCHN/RPAG/mglf
CC:
CUFII
Oficinas y Dptos.
Responsable de Transparencia
Archivo